

Considerando: que el Congreso Nacional ha conocido de dichos actos y les ha impartido su aprobación;

RESUELVE:

Art. 1º. Aprobar los actos y operaciones practicados por el actual Presidente de la República y sus Secretarios de Estado, desde el 6 de Enero hasta el 27 de Febrero del corriente año.

Art. 2º. Cuando la Cámara de Cuentas presente el informe de ley, conocerá de la inversión de los fondos.

Art. 3º. La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en Santo Domingo, á los 27 días del mes de Junio de 1887.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejía.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2561.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Santiago para contratar un empréstito de doce mil pesos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior, en fecha 16 de los corrientes, eleva á este Alto Cuerpo el H. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, pidiendo se le autorice á contraer un empréstito por la suma de doce mil pesos; y

Atendiendo al motivo justificado de utilidad pública, cual es la fábrica de una casa Consistorial en aquella ciudad, que obliga á dicha Corporación á contraer este compromiso, y á lo que prescribe el artículo 44 de la Ley sobre Ayuntamientos,

RESUELVE:

Unico. Autorizar por la presente al H. Ayuntamiento de Santiago para que pueda contratar un empréstito por la suma de doce mil pesos fuertes, cuyo interés no pasará del tipo de doce por ciento al año.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las Carteras de lo Interior y de la Guerra.—M. M. Gautier.
